

## “LOS FONDOS EUROPEOS: INCIDENCIA EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MEDIO AMBIENTE URBANO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL”

“EUROPEAN FUNDS: IMPACT ON SUSTAINABLE DEVELOPMENT AND THE URBAN ENVIRONMENT OF THE COSTA DEL SOL”

**Autor:** Ildefonso Ortega Moreno. Doctorando en derecho público Universidad de Málaga \*

### **Resumen:**

Desde la creación de la UE y la sucesiva incorporación de nuevos miembros, se ha puesto de manifiesto la existencia de diferencias económicas y territoriales entre regiones europeas, que han empujado a la UE a tener que impulsar una política activa de cohesión económica, territorial y social, marcada por los principios de desarrollo sostenible, integrado e inteligente, y con un fuerte componente de respeto y protección del medio ambiente. En dicha tarea, los fondos estructurales de inversión europeos (EIE) ayudan a disminuir las desigualdades territoriales y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos europeos, creando para ello el fondo europeo de desarrollo regional, el fondo social europeo, el fondo de cohesión, el fondo europeo marítimo y de pesca y el fondo europeo agrícola de desarrollo rural. En dicho contexto, la UE en estrecha colaboración con los gobiernos estatales, regionales y locales, impulsa convocatorias periódicas con gran repercusión en el medio ambiente urbano, a través de las “estrategias DUSI” (estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado), “acciones urbanas innovadoras”, “URBACT” y “proyectos singulares EBC” (economía baja en carbono), desarrolladas todas ellas bajo el paraguas principal de los fondos FEDER.

### **Summary:**

Since the creation of the EU and the successive incorporation of new members, it has become evident of the existence of economic and territorial differences between European regions. This has urged the EU to have to

---

\* Licenciado en Geografía (Universidad de Granada) y en Derecho (Universidad de Málaga). Abogado y administrador de fincas en [www.ammex.org](http://www.ammex.org) y [www.legal-service.es](http://www.legal-service.es). España.

promote an active policy of economic, territorial and social cohesion, highlighting the principles of sustainable development, integrated and forward thinking and with a strong component of respect and protection of the environment. In this undertaking, the European structural and investment funds (EIE) help to reduce territorial inequalities and improve the living conditions of European citizens, creating for its benefit, the European regional development fund, the European social fund, the cohesion fund, the European maritime and fisheries fund and the European agricultural fund for rural development. In this context, the EU, in close collaboration with state, regional and local governments, encourages periodic meetings with a positive outcome on the urban environment, through the "DUSI strategies" (strategies for sustainable and integrated urban development), "innovative urban action ", "URBACT" and "singular projects EBC "(low carbon economy), all developed under the umbrella of the ERDF funds.

**Palabras clave:** Desarrollo urbano; Impacto ambiental, sostenible, inteligente e integrado

**Keywords:** Urban development; Environmental impact, sustainable, intelligent and integrated

## **Índice:**

- 1. Introducción**
- 2. Fondos estructurales de inversión europea**
  - 2.1 Disposiciones generales**
  - 2.2 Fondo europeo de desarrollo regional**
  - 2.3 Fondo social europeo**
  - 2.4 Fondo de cohesión**
  - 2.5 Fondo europeo marítimo y de pesca**
  - 2.6 Fondo europeo agrícola de desarrollo rural**
  - 2.7 Cooperación territorial europea**
- 3. Convocatorias y ayudas europeas con impacto local**
  - 3.1 Estrategias DUSI**
  - 3.2 Acciones urbanas innovadoras (UIA)**
  - 3.3 URBACT**
  - 3.4 Proyectos singulares EBC**
- 4. Conclusión**
- 5. Bibliografía**

## Index:

1. Introduction
2. Structural European investment funds
  - 2.1 General provisions
  - 2.2 European regional development fund
  - 2.3 European social fund
  - 2.4 Cohesion fund
  - 2.5 European maritime and fisheries fund
  - 2.6 European agricultural fund for rural development
  - 2.7 European territorial cooperation
3. Calls and European aid with local impact
  - 3.1 DUSI strategies
  - 3.2 Innovative urban actions (UIA)
  - 3.3 URBACT
  - 3.4 Unique projects EBC
4. Conclusion
5. Bibliography

## 1. INTRODUCCIÓN

Este artículo se presenta como continuación a las investigaciones que se están realizando en el ámbito de la ordenación del territorio y el urbanismo de nuestro país desde una perspectiva europea<sup>1</sup>, como parte del trabajo de la tesis doctoral de este doctorando que se circunscribe en la Costa del Sol occidental. En este sentido, se constata como la aplicación de las políticas europeas, en su objetivo de cohesión territorial, social y económico de las distintas regiones, logran un efecto positivo inmediato<sup>2</sup>, favoreciendo el desarrollo inteligente, sostenible e integrador de los territorios, con importantes consecuencias en el medio ambiente y en las economías locales y regionales de los distintos países miembros de la UE.

Antes bien, sería preciso recordar que la UE no tiene competencias directas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. De manera que, en nuestro país, y como consecuencia de las previsiones constitucionales, las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo recaen en

---

<sup>1</sup> Ortega Moreno, I. (2018): “Hacia la cohesión territorial de Europa: Perspectiva de la ordenación del territorio y el urbanismo”. Valladolid. Revista de estudios europeos, nº 71. Pp. 381-395.

<sup>2</sup> Según Lyda Sánchez de Gómez, a través de su trabajo “Evolución Histórica de la Cohesión Económica y Social en la Unión Europea” de 2011 (Jaén. Revista de estudios empresariales. Segunda época. P. 26), la UE, a través de su política de cohesión, ha mejorado y reducido los desequilibrios económicos entre territorios tras la integración.

las distintas comunidades autónomas que la integran<sup>3</sup>. Igualmente, debemos de tener presente el carácter determinante y limitador de las normativas en materia de medio ambiente<sup>4</sup> en cualquier actuación con impacto en el territorio, siendo que las competencias en exclusiva en materia de medio ambiente vienen reservadas para el Estado, sin perjuicio de que las CCAA puedan desarrollar normas adicionales, atribuyendo a las CCAA la gestión en la tarea de proteger el medio ambiente<sup>5</sup>. Y todo ello sin perder de vista la perspectiva europea, con competencias directas en materia de medio ambiente, pero meramente recomendatorias en materia de ordenación del territorio.

Así pues, el tratado fundacional de la UE dedica cinco artículos a la cohesión económica, social y territorial<sup>6</sup>, los cuales son tenidos en cuenta en las actuaciones de la UE, tanto políticamente en el marco de impulsar actuaciones de cooperación y coordinación desde los distintos niveles de la administración, como en materia de inversión, dotando de presupuesto europeo para actuaciones concretas con impacto territorial y ambiental. Con dicho fin, se crea y articula una serie de fondos que influyen de manera clara y directa sobre el territorio de las regiones y ciudades europeas, y que pueden ser aprovechadas directamente por los municipios.

Por su parte, en materia de medio ambiente, el Tratado fundacional de la UE dedica cuatro artículos cuyo contenido son fundamentales para las políticas, negociaciones y el desarrollo normativo de la UE<sup>7</sup>, con una incidencia directa

---

<sup>3</sup> Art. 148.1. 3ª de la Constitución Española de 1.978.

<sup>4</sup> “El medio ambiente se encuentra regulado entre los principios rectores de la política social y económica previstos por la Constitución Española, configurado por el art. 45 como derecho (a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona) y deber (de conservarlo), pero además, como un mandato a los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Y todo ello con una consecuencia muy concreta: el deber de imponer sanciones penales o administrativas y la obligación de reparar el daño”. Rando Burgos, E. (2018): “La atención al medio ambiente desde la ordenación del territorio: Una visión general desde el marco legislativo autonómico”. Actualidad jurídica ambiental, nº 81, julio 2018.

<sup>5</sup> Art. 149.1.23ª y 148.1.9ª de Constitución Española de 1.978.

<sup>6</sup> Art 5.1 y Art 4 del Tratado Fundacional de la UE (principio de subsidiariedad); Art 174 al 178 del TFUE (sobre cohesión). *Diario Oficial nº C 326 de 26/10/2012 p. 0001 – 0390*.

<sup>7</sup> Art. 11 y 191 al 193 del Tratado fundacional de la UE. “La política medioambiental europea se basa en los principios de cautela, prevención, corrección de la contaminación en su fuente y «quien contamina paga». Los programas de acción plurianuales en materia de medio ambiente fijan el marco de las acciones futuras en todos los ámbitos de la política de medio ambiente. Se integran en estrategias horizontales y se tienen en cuenta en las negociaciones internacionales en materia de medio ambiente. Además, su aplicación es esencial”. Extracto obtenido del documento del Parlamento Europeo “La política de medio

y actuando como condicionante sobre las políticas y el desarrollo normativo de los Estados miembros.

A modo de ejemplo de la enorme importancia que tiene la perspectiva medio ambiental, se constata un aumento progresivo de requisitos legales que recaen sobre los municipios que pretendan desarrollar su urbanismo mediante, por ejemplo, la obligación de cumplir con un desmedido número de informes. Siendo indispensable la elaboración de una evaluación ambiental estratégica (EAE), en conexión con la Directiva 2001/42 CEE<sup>8</sup>, con un mayor protagonismo de los ciudadanos en la tarea de vigilar y denunciar los posibles incumplimientos en materia de medio ambiente<sup>9</sup>. A pesar de ello, se observa un elevado número de sentencias del Tribunal Supremo español declarando la nulidad de planes urbanísticos por no realizar la EAE<sup>10</sup>. Otro ejemplo lo encontramos en el principio de “quien contamina paga”, el cual tiene un gran impulso desde las instituciones europeas, teniendo su máximo exponente en la directiva 2004/35/CE, de manera que cualquier actuación urbanística se encuentra limitada por el carácter contaminante del mismo y el impacto que pudiera tener sobre el medio ambiente del territorio donde se pretenda ejecutar<sup>11</sup>.

Pues bien, sentado lo anterior, tenemos que los municipios tienen un papel primordial en el desarrollo del urbanismo y en las actuaciones sobre el medio ambiente urbano, pues en ellos residen la competencia para desarrollar el urbanismo de su ámbito de actuación, a través de los planes generales de

---

ambiente: Principios generales y marco básico”, fichas técnicas sobre la Unión Europea – 2018, Tina Ohliger 06/2018.

<sup>8</sup> Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

<sup>9</sup> Respecto al acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se debe de atender sustancialmente a la Directiva de evaluación de impacto ambiental (2011/92/UE), la Directiva sobre las emisiones industriales (2010/75/UE), la Directiva sobre participación del público (2003/35/CE), la Directiva sobre evaluación estratégica medioambiental (2001/42/CE) y la Directiva sobre los hábitats (92/43/CEE). Destacando sobre la materia la lectura de la Comunicación de la Comisión “Documento de orientación de la Comisión sobre la racionalización de las evaluaciones ambientales efectuadas en virtud del artículo 2, apartado 3, de la Directiva de evaluación de impacto ambiental (Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, modificada por la Directiva 2014/52/UE)”.

<sup>10</sup> Se observan al menos 72 Sentencias del Tribunal Supremo de España, en virtud de las cuales se anulan los planes urbanísticos de distintos municipios españoles, entre ellos el de Marbella (STS 27/10/2015). Ramos Medrano, J.A. (2017): “Más de 90 planes de urbanismo anulados judicialmente por no realizar la evaluación ambiental estratégica (EAE)”. *Actualidad jurídica ambiental*, n° 73, noviembre 2017.

<sup>11</sup> Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

ordenación urbanística (PGOU) entre otros instrumentos legales, así como la competencia para controlar y sancionar el debido cumplimiento de lo contenido en los PGOU a través de la disciplina urbanística<sup>12</sup>. Sin olvidar que, para la elaboración de los PGOU, hay que tratar de tender a la consecución de los objetivos definidos en los planes de ordenación del territorio regional y subregional en su caso<sup>13</sup>.

No obstante, se observan problemas de corrupción en el desarrollo de dichas competencias<sup>14</sup>, así como los derivados de la propia técnica de subvenciones y la responsabilidad financiera por la gestión de los fondos europeos por parte de las administraciones pública, órganos o entidades gestoras que se trate en cada caso, a la hora de realizar actuaciones de gestión y control de las ayudas financiadas por cuenta de Fondos procedentes de la UE<sup>15</sup>. Dichas irregularidades se tratan de paliar en parte con medidas como la nueva ley contratos del sector público de 2017<sup>16</sup>, donde se pretende entre otros objetivos conseguir una mayor transparencia, un mayor control y la introducción de otras variables para la concesión de contratos públicos como

---

<sup>12</sup> Siendo que la Costa del Sol occidental está en Andalucía, los principales textos legales a tener en consideración son la Ley 1/1994 de ordenación del territorio de Andalucía (LOTA) y la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), que prontamente será derogada por el anteproyecto de Ley para un urbanismo sostenible en Andalucía (LUSA), publicada en el BOJA en cumplimiento del trámite de audiencia pública el día 29 de diciembre de 2017, y que se espera su aprobación en el parlamento andaluz para diciembre de 2018, con vigencia previsible a partir de enero de 2019.

<sup>13</sup> Para el caso del PGOU de cualquier municipio de la Costa del Sol occidental, se ha de tener como referencia al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y al Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol occidental, declarado nulo por Sentencia del Tribunal Supremo de 06/10/2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo (Recurso 2676/2012), de manera que actualmente está en fase de tramitación la aprobación del nuevo Plan de ordenación del territorio para la Costa del Sol occidental.

<sup>14</sup> Sánchez Blanco, Á. (2009): “Urbanismo, prácticas municipales y evaluación institucional del Estado Español: la Resolución del Parlamento Europeo sobre el impacto de la urbanización extensiva en España en los derechos individuales de los ciudadanos europeos, el medio ambiente y la aplicación del Derecho comunitario”. Revista de estudios de la administración local y autonómica. P. 16.

<sup>15</sup> Art. 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, encontrando en el art. 9 de la misma ley los requisitos para el otorgamiento de subvenciones, a partir del cual, en cuanto a la responsabilidad de los municipios se refiere, debemos de acudir al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Molina Mesa, J. (2015): “Dimensión del gasto subvencional, control sobre su aplicación y responsabilidad de gestores y beneficiario”. Universidad de Granada, tesis doctoral.

<sup>16</sup> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

podrían ser condicionantes ambientales o sociales<sup>17</sup>. Problemas que se unen a las numerosas críticas que se plantean sobre la necesidad de acometer una reestructuración del modelo de gobierno local y su financiación debido a las deficiencias que presentan y que entendemos que aún no son suficientes<sup>18</sup>.

Sea como fuere, a los efectos de mejorar el desarrollo urbanístico y la calidad ambiental de los territorios, los municipios son cada vez más conscientes de la necesidad de tender hacia nuevos modelos de gobernanza<sup>19</sup>, de aumentar y mejorar las relaciones de cooperación y coordinación inter e intra administrativas, así como con otros entes públicos y privados<sup>20</sup>, para lo cual se ha de acudir a los mecanismos jurídicos existentes previstos en la ley 40/2015 del régimen jurídico del sector público (LRJSP). Debiendo de tenerse presente el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en los supuestos de firma de convenios o consorcios, siendo que el convenio ha de ser la fórmula preferente, y debiendo de constatarse que, mediante dicha fórmula de cooperación, se consiga una mayor eficiencia económica y de la gestión pública, se eliminen duplicidades administrativas y se cumpla con la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este sentido, en la LRJSP se establecen diferentes formas de colaboración como las encomiendas de gestión, los convenios de cooperación, los consorcios, o los planes y programas conjuntos de colaboración, y todo ello dentro del deber de colaboración entre administraciones y siguiendo las técnicas habilitadas al efecto<sup>21</sup>.

Y si bien los artículos 9 y 140 de la LRJSP hablan de relaciones entre la administración estatal, las autonómicas y las locales, lo cierto es que España pertenece a la Unión Europea y, en consecuencia, dichas relaciones también se producen con otras instituciones fuera de España como son el Parlamento y el Consejo europeo a los efectos, entre otras actuaciones, de poder ser beneficiario de los fondos europeos, tema que será objeto de análisis en este

---

<sup>17</sup> Sanz Rubiales, I. (2018): “La protección del ambiente en la nueva ley de contratos: del Estado meramente «comprador» al Estado «ordenador»”. *Revista de administración pública*, nº 205.

<sup>18</sup> Embid Irujo, A. (2012): “Crisis económica y reforma local”. *Anuario aragonés del gobierno local 2011*. Pp. 443-469.

<sup>19</sup> Zamora Roselló, M<sup>a</sup> R. (2015): “La vulnerabilidad de la ciudadanía y de la administración local ante el nuevo modelo de gobernanza”. Capítulo séptimo del manual: “Los derechos sociales y la protección de los colectivos vulnerables. Técnicas de Tutela”. Valencia. Tirant Lo Blanch. Pp. 217-242.

<sup>20</sup> Gallardo Romera, E. (2016): “La nueva administración institucional en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público”. *Actualidad administrativa*, nº 10, Sección actividad económica de la administración.

<sup>21</sup> Artículos 11, 47 y ss., 118 y ss. y 140 y ss. de la LRJSP.

artículo.

Consecuentemente, observamos que cada vez más municipios españoles se están esforzando por realizar proyectos urbanísticos que sigan las recomendaciones que emanan de organismos e instituciones europeas como el comité de regiones, la conferencia de ministros responsables de la ordenación del territorio (CMAT) o la agencia europea de medio ambiente, así como la consecución de los objetivos establecidos en la agenda territorial europea (antigua estrategia territorial europea o también conocida como perspectiva territorial europea)<sup>22</sup> o el libro verde sobre medio ambiente urbano<sup>23</sup>. Que son, en definitiva, los que impregnan y dotan de contenido a los reglamentos que desarrollan los fondos estructurales de inversión europeos, así como las convocatorias de ayudas que se realizan bajo el paraguas financiero de Europa.

Por todo ello, entendemos necesario realizar un análisis de los principales fondos estructurales y de inversión europeos susceptibles de ser aprovechados por los municipios, así como hacer un repaso de algunas subvenciones ya concedidas tras la presentación de proyectos urbanos sostenibles<sup>24</sup> y respetuosos con el medio ambiente, destinados para la mejora de las infraestructuras locales, revitalizar la economía local, rehabilitar el patrimonio del casco histórico, o mejorar y ampliar el medio ambiente urbano entre otras acciones subvencionables procedentes de los fondos europeos.

## **2. FONDOS ESTRUCTURALES DE INVERSIÓN EUROPEA**

Entre los fondos estructurales de inversión europeo encontramos al fondo europeo de desarrollo regional, el fondo social europeo, el fondo de cohesión, el fondo europeo marítimo y de pesca y el fondo europeo agrícola de desarrollo rural, que se aplican a escala nacional a través de acuerdos de asociación entre cada Estado y la UE, y para cuya elaboración participan representantes de autoridades locales y regionales, así como con agentes sociales, económicos o medio ambientales entre otros.

---

<sup>22</sup> Tras la ETE de 1.999, se aprobaría la agenda territorial europea en el año 2007, estando actualmente vigente la ATE 2020, aprobada en 2011 por el CMAT.

<sup>23</sup> Libro verde sobre el medio ambiente urbano. Documento COM número 218, año 1990. Cuya lectura sorprende pues el análisis que hace sobre la problemática en el medio ambiente urbano y las posibles soluciones ofrecidas, siguen estando de actualidad.

<sup>24</sup> En el informe Brundtland de la comisión mundial del medio ambiente y del desarrollo (CMMAD, 1992), se entiende al desarrollo sostenible como “aquel que es capaz de cubrir las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades”.



En cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Europa 2020<sup>25</sup> para el periodo que dista del año 2014 al 2020, los Estados miembros de la UE promueven, articulan y firman acuerdos de asociación con la UE para la aplicación de los programas de los fondos estructurales de inversión europeas (EIE) que permitan el crecimiento inteligente, sostenible e integrador para la consecución de la efectiva cohesión económica, social y territorial de las regiones. En dicha tarea, se aprueba un presupuesto de 450.000 millones de euros para su distribución en políticas de cohesión<sup>26</sup>, desarrollo rural y pesquera. Por tanto, se crean una serie de instrumentos que se ponen a disposición de los Estados, los cuales son los responsables de crear autoridades de gestión para la creación de convocatorias, canalización de solicitudes, asistencia técnica, etc., que permita la más efectiva y coherente aplicación de los fondos en todos los ámbitos del territorio, tanto a nivel local, como regional, nacional, transfronteriza o a escala europea<sup>27</sup>. Para ello, se hace imprescindible mejorar la coordinación no sólo entre los distintos agentes intervinientes beneficiarios de los fondos, sino también entre los propios fondos, buscando la complementación de unos y otros para un mejor provecho de estos.

Como ya se ha apuntado con anterioridad, estos fondos son todos susceptibles de ser aprovechados por los municipios de la Costa del Sol occidental, ya sea de forma autónoma, o a través de políticas regionales o estatales con incidencia en todo o en parte de nuestro ámbito de estudio. No pudiendo olvidar que, los municipios de la Costa del Sol occidental considerados como un todo, reúnen características propias de todos los Reglamentos que regulan las condiciones para poder ser receptor de estas ayudas europeas, las cuales se pueden complementar con inversiones públicas y privadas, a través de iniciativas de los propios Estados o regiones en las cuales se incardinan.

El desarrollo normativo de estos cinco fondos estructurales se ha llevado a

---

<sup>25</sup> A través del crecimiento inteligente, sostenible e integrador, busca reducir los desequilibrios estructurales existentes en la UE y mejorar la competitividad y la productividad, dentro de una economía sostenible, social y de mercado. Son sus objetivos para la última década los de la consecución de trabajo para el 75% de los ciudadanos entre 20 y 64 años, inversión del 3% del PIB de la UE en I+D, reducción en un 20% de las emisiones de gases de efecto invernadero a niveles de 1990, que las energías renovables supongan al menos el 20%, incremento del 20% en la eficiencia energética, reducir el abandono escolar por debajo del 10%, que al menos el 40% de los ciudadanos entre 30 y 34 años tengan estudios superiores, reducción de 20 millones de pobres o en exclusión social. Fuente: Portal Web de la Comisión europea, [http://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/policy/what/investment-policy/](http://ec.europa.eu/regional_policy/es/policy/what/investment-policy/).

<sup>26</sup> 351.800 millones de euros para fondos FEDER, FSE y fondo de cohesión.

<sup>27</sup> “Fondos Estructurales y de Inversión Europeas 2014.2020: textos y comentarios oficiales”. Comisión europea. Noviembre 2015.

efecto dentro de un marco legal general y otro específico para cada uno de ellos, siendo que se articula un Reglamento con disposiciones generales y comunes para todos los fondos EIE, y otros cinco específicos y aclaratorios para el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), el fondo social europeo (FSE), el fondo de cohesión, el fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) y el fondo europeo marítimo y de pesca (FEMP). No obstante, además de los seis reglamentos referidos, se crea el Reglamento de cooperación territorial europea (CTE), cuyas prioridades son la de complementar los programas de cooperación desarrollados con el apoyo de los fondos FEDER.

Si bien estos fondos son muy importantes para la efectiva cohesión territorial, económica y social en Europa, lo cierto es que los antecedentes de la participación de estos fondos no eran tan importantes como lo son actualmente. Recordemos que en el Tratado de Roma sólo se mencionaba de forma expresa al fondo social europeo, el cual se concretó a través de un Reglamento en el año 1960, no siendo aplicado en España hasta el año 1.983 tras adherirse España a la UE. De manera que, tras la ampliación de los miembros de la CEE en 1.972, apareció en escena el más importante de estos fondos, los fondos FEDER, mediante el Reglamento de 1.975 tras observarse que tan sólo la propia dinámica de las relaciones económicas dentro de la Comunidad Europea no corregiría los desequilibrios económicos y estructurales existentes, comprobándose que las desigualdades entre regiones iban incrementándose con el paso de los años.

Dicha circunstancia dio lugar a un mayor protagonismo del FSE y del FEDER en un primer momento, y a la incorporación de los restantes fondos con el paso del tiempo, incluyendo otros como el fondo europeo de orientación y garantía agrícola (FEOGA), que no es objeto de análisis en este trabajo, pero que también supuso un impacto positivo en el desarrollo económico, social y territorial de las regiones más pobres o menos desarrolladas en el club europeo<sup>28</sup>.

El fondo de cohesión tuvo su primera aparición mediante un Reglamento aprobado en 1.994, mientras que el FEMP se aprobó mediante Reglamento de 2.014, que venía a superar y mejorar al fondo europeo de pesca aprobado para el período 2007-2013 (FEP), el cual a su vez sustituía al instrumento financiero de orientación de la pesca (IFOP), que tuvo su primera aparición mediante Reglamento del año 1.993.

Pues bien, visto un breve repaso a los orígenes, el Comité de Regiones, el

---

<sup>28</sup> Herrero de la Fuente, A. A. (1999): “Los Fondos Estructurales y sus reformas”. Cuadernos de estudios empresariales, nº 9, Pp. 333-353.

Consejo, la Comisión y el Parlamento europeos están realizando un esfuerzo cada vez mayor en la consecución efectiva de una mayor cohesión económica, social y territorial en las regiones de todos los países miembros de la UE, adquiriendo el compromiso de crear más y mejores puestos de trabajo sobre la base de una sociedad más integrada, que son el núcleo de la Estrategia Europa 2020 y, en consecuencia, objetivos de los propios fondos EIE para el período 2014-2020. Encontrando que son objetivos comunes de los fondos FEDER, FSE y el de Cohesión, invertir para el aumento de la calidad y la cantidad de empleo, y utilizándose los fondos FEDER para financiar la cooperación territorial europea.

Por su parte, el FEADER se centra en fomentar la competitividad en la agricultura, la gestión sostenible de los recursos naturales y lucha contra el cambio climático, unidos de la mano con la conservación de los paisajes europeos y la dotación de bienes públicos a las zonas rurales, que permita un desarrollo equilibrado de dichas economías y la creación de empleo.

Por último, las ayudas del FEMP giran en torno a políticas marítimas integradas que conduzcan a un desarrollo económico y mejora de las cifras cualitativas y cuantitativas del empleo, a través del desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura.

En cuanto a los principios se refieren, tenemos que a los tradicionales principios que inspiran la aplicación de los fondos EIE, se le incorporan otros nuevos, siendo todos ellos los principios de complementariedad y coherencia, gestión compartida y coordinación, colaboración, proporcionalidad, subsidiariedad, cumplimiento de legislación nacional y la europea, igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, desarrollo sostenible, efectividad, gestión financiera sólida, reducción de carga administrativa a los beneficiarios y gobernanza multinivel, contemplándose la creación de un código europeo de conducta<sup>29</sup>.

## 2.1. Disposiciones generales

Para evitar duplicidades y mejorar la coordinación y ejecución de los distintos fondos EIE, se elaboró el reglamento general 1303/2013<sup>30</sup> como marco de

---

<sup>29</sup> Reglamento Delegado (UE) n.º 240/2014 de la Comisión, de 7 de enero de 2014, relativo al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. DO UE 14.03.2014.

<sup>30</sup> Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo europeo de desarrollo regional, al Fondo social europeo, al Fondo de cohesión, al Fondo europeo agrícola de desarrollo rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo europeo de desarrollo regional,

referencia, que debe de aplicarse en conexión con otros reglamentos específicos, debido a las particularidades del ámbito de actuación de cada fondo donde a veces confluyen en los mismos ámbitos y otras veces no. Siendo su finalidad principal la de promover un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en toda la zona de la UE que permita reducir las desigualdades regionales.

Siguiendo el análisis de las consideraciones, se destaca el papel de los Estados miembros, cuya misión fundamental es la de velar por su correcta aplicación dentro de esa labor de cooperación que es la gestión compartida en relación con la ejecución del presupuesto europeo y las partidas asignadas para estos fondos en sus respectivos territorios, que es lo que se conoce como “principio de buena gestión financiera”<sup>31</sup>. De manera que los Estados deben de designar los organismos y su marco jurídico e institucional, para el debido control y ejecución efectiva de los fondos de acuerdo con los objetivos reglamentados, y dentro del propio marco jurídico nacional y regional de cada Estado.

Cada Estado tiene que acudir a fórmulas de asociación con las autoridades regionales, locales, federaciones, confederaciones, entidades no gubernamentales y otros agentes económicos, sociales y medio ambientales de interés de la sociedad civil, persiguiendo el concepto de “gobernanza multinivel” que haga partícipes a los representantes de todas las sensibilidades y se aproveche del conocimiento técnico y de primera mano de los sujetos intervinientes en las regiones objeto de actuación. Circunstancia esta que entendemos que se trata de cumplir en cierta medida en la Costa del Sol occidental mediante actuaciones concretas del Estado o la Junta de Andalucía (con medidas para la recuperación de nuestras playas, por ejemplo), o de la Diputación provincial de Málaga y la Mancomunidad de la Costa del Sol occidental entre otras, como organismos canalizadores de los intereses comunes de los municipios de la región, pero cuyos esfuerzos y alcance en nuestro ámbito de estudio entendemos del todo insuficientes por el potencial real de los fondos y la evidente falta de coordinación entre las administraciones locales de la Costa del Sol occidental<sup>32</sup>.

---

al Fondo social europeo, al Fondo de cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. DO UE 20.12.2013.

<sup>31</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, P. 1).

<sup>32</sup> “Potenciar las asociaciones intermunicipales y aprovechar el potencial de las sinergias que se creen en estos entornos constituyen la esencia del modelo local; esta es la única vía para que el impacto de los entes locales sobre un territorio sea efectivo y, por tanto, para la consecución de los objetivos de cohesión económica, social y territorial”. Zamora Roselló, M.R. (2011): “Desafíos de los entes locales: un nuevo modelo de gobierno con proyección exterior”. Revista de estudios de la administración local y autonómica, Pp. 315-316.

Estando en un mundo complejo y globalizado donde todo está interrelacionado, se requiere que, para obtener el máximo rendimiento de los fondos disponibles, las actuaciones solicitantes deben de enfocarse de forma integrada, que abarquen varias realidades conexas entre sí de forma “multisectorial” y “multidimensional”, que permita la aplicación de varios fondos al mismo tiempo y se destinen sobre cuestiones energéticas, reducción de desigualdades sociales, tecnología, innovación, medio ambiente, etc. De manera que, volviendo al objeto de estudio, entendemos que, mientras mayor sea la perspectiva de las actuaciones en la Costa del Sol occidental, mayor será su atracción para los fondos europeos, siendo deseable realizar proyectos comunes de forma coordinada entre todos los municipios de la costa, tendentes a mejorar la eficiencia energética de las ciudades, las comunicaciones mediante transporte público, la mejora medio ambiente urbano o un mejor aprovechamiento de la “economía azul”, con cierto impacto en la economía de los municipios costeros entre otras actuaciones<sup>33</sup>. Y es que los propios fondos conceden un papel importante a los municipios y a la necesidad de destinar todos los fondos posibles, aunque sean de forma combinada, en supuestos con gran relevancia territorial.

No obstante, se contempla la posibilidad de realizar medidas correctoras en caso de “despilfarro” de los fondos y donde se constate que, dicha mala ejecución o resultado en la aplicación de los fondos, obedezca a la falta de diligencia del propio Estado, región, municipio o proyecto receptor, y no debido a causas de fuerza mayor ajenas a la labor de fiscalización y transparencia del propio gestor colaborador de la ejecución efectiva del presupuesto. Estas medidas correctoras podrían llevar a la suspensión de pagos o aplicación de correcciones financieras, que se levantarían tan pronto como el Estado demostrase la aplicación de medidas correctoras y la superación de la causa que las motivó. Por ello, los Estados deben de crear “Comités de seguimiento”, que realicen también labores de apoyo a las autoridades de gestión, y elaborar “informes de evolución” sobre los cuales la Comisión poder crear los “informes estratégicos” de 2017 y 2019 que gire en torno al desarrollo sostenible y la creación de empleo en toda la UE.

Volviendo al ámbito de estudio, la Costa del Sol occidental, donde se hace imprescindible la mejora de las conexiones por carretera y vía férrea, que alivie

---

<sup>33</sup> La UE, a través de la “Comunicación sobre una política comunitaria integrada para la Unión Europea”, de 10 de octubre de 2007, COM (2007) 575 final, ha aumentado sus esfuerzos en la tarea de mejorar la protección y explotación de la economía ligada a la industria marítima, fomentando la coordinación de las políticas marítimas a todos los niveles a los efectos de perseguir una política marítima integrada dentro de la UE. En este sentido, es interesante la lectura de Molina Schmid, T. (2011): “La política Marítima Integrada de la Unión Europea. Las actividades marítimas unidas por su nexo común: la mar”. *Revista general de marina*, vol. 261.

la congestión actual existente del tráfico rodado urbano y las conexiones entre las distintas urbes, resulta interesante la alusión a la creación del Mecanismo “Conectar Europa” financiado por el Fondo de cohesión, y destinado a proyectos y actividades horizontales de nueva creación, fundamentalmente en los sectores del transporte, las telecomunicaciones y la energía<sup>34</sup>.

Siguiendo el análisis de las consideraciones del Reglamento 1303/2013, en cuanto al interés de nuestra tarea se refiere, se destaca la necesidad de aumentar la transparencia y la información al alcance de la ciudadanía sobre los fondos existentes, los proyectos financiables y los posibles beneficiarios, debiendo de habilitarse un portal Web en cada Estado miembro donde se encuentre toda la información sobre el tema, incluidos actuaciones en marcha.

Por último, hay que destacar la importancia que se le da a la disponibilidad rápida y efectiva de los fondos por parte de los solicitantes, de manera que se establece un período máximo de 90 días, lo que pone de manifiesto el espíritu de utilidad e inmediatez que mueven a estos fondos para su mejor eficacia en su aplicación.

En cuanto al desarrollo de su articulado, sin pretender ser exhaustivos por no ser el objetivo que nos trae causa, hemos de decir que adoptan las consideraciones en su mayoría, con matices, recordando que los fondos estructurales y de inversión (fondos EIE) despliegan su eficacia a través de programas plurianuales en sinergia o como complemento a los fondos que los Estados, regiones y/o entes locales destinen para cada proyecto beneficiario de los fondos europeos. Incidiendo en la meta de estos que son los de la estrategia europea basada en el crecimiento sostenible, integrador e inteligente, para la consecución de los objetivos de cohesión económica, social y territorial establecidos en el TFUE, y cuyas recomendaciones se establecen en el marco de Europa 2020 TFUE y del Consejo<sup>35</sup>.

El Reglamento dedica dos artículos de forma específica a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación, y al desarrollo sostenible<sup>36</sup>, que será una obligación conjunta de los Estados y la Comisión. Dando un papel de especial relevancia a la accesibilidad para las personas con discapacidad y a la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente.

---

<sup>34</sup> Reglamento n° 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 680/2007 y (CE) n° 67/2010 ([DO L 348 de 20.12.2013, P. 129](#)).

<sup>35</sup> Art. 4 del Reglamento 1303/2013.

<sup>36</sup> Art. 7 y 8.

Posteriormente establece como estrategia una serie de "objetivos temáticos"<sup>37</sup>, que se han de concretar en los reglamentos de cada fondo EIE como prioridades específicas, de manera que para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador de la UE en general, y de regiones o municipios como los de la Costa del Sol en particular, en conexión con los principios de cohesión económica, social y territorial que defiende el TFUE, los solicitantes o beneficiarios deberán de promover proyectos que contemplen dichos objetivos temáticos si quieren ser perceptores de las ayudas que se adjudican mediante los fondos estructurales.

Para el efectivo desarrollo y aplicación de los fondos EIE, cada Estado de la UE en diálogo con la Comisión preparará un acuerdo de asociación para el período del año 2014-2020. Debiendo los Estados, bajo los principios de gobernanza multinivel y buena gobernanza económica, y de acuerdo con su estructura jurídica e institucional interna, de crear una red de relaciones de cooperación y coordinación transparente, donde participen las autoridades locales, regionales y otras competentes, representantes económicos y sociales, así como los organismos que actúen en nombre de la sociedad civil como los medioambientales, organizaciones no gubernamentales y los encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación. Perfeccionándose las ayudas a través de los programas que presentarán los Estados con participación de los restantes agentes público, social, económico y medioambiental, tras la presentación del acuerdo de asociación. Concretándose mecanismos para incrementar los pagos y para asistir técnicamente a los Estados con dificultades presupuestarias temporales, pudiendo incluso participar el Banco europeo de inversiones (BEI) a petición de los Estados, en la elaboración de los acuerdos, grandes proyectos, preparación de instrumentos financieros y las relaciones público-privadas.

Esta puntualización la entendemos del todo relevante para nuestro trabajo, que nos recuerda la necesidad de mejorar las relaciones interadministrativas e intra administrativas para una planificación y desarrollo urbanístico más sostenibles e integradores que el actual, mejorando la coordinación y la

---

<sup>37</sup> Art. 9: la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; el uso y la calidad de las tecnologías de la información y el acceso a las mismas; la competitividad de las pyme, del sector agrícola y del sector de la pesca y la agricultura; la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores; la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos; conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos; el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales; la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral; la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente; y mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

cooperación entre los municipios de la Costa del Sol occidental, ya bien sea a través de cualquiera de las federaciones de municipios y provincias (la española o la andaluza), la Diputación provincial de Málaga, la Mancomunidad de la Costa del Sol occidental, o creando un consorcio o ente donde los municipios concentren sus recursos económicos, técnicos y humanos para planear de forma ordenada, sostenible e integradora toda la Costa del Sol occidental de una forma conjunta, como si fueran un único ente con problemas, intereses y soluciones comunes, y no once municipios con once planes generales de ordenación distintos (Manilva, Casares, Estepona, Marbella, Benahavís, Istán, Ojén, Mijas, Fuengirola, Benalmádena y Torremolinos).

Y es que una actuación conjunta con la participación de todos los agentes públicos locales de las Costa del Sol occidental, junto con la participación igualmente de entes privados y sociales, así como una mayor colaboración interadministrativa a la hora de elaborar planes y proyectos urbanísticos, no sólo llevaría a una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos disponibles, sino que posibilitaría así mismo la creación y desarrollo de más y mejores proyectos urbanísticos inteligentes, sostenibles e integradores para un mejor cumplimiento de los principios temáticos establecidos en los reglamentos de los fondos.

Esta visión y esfuerzo conjunto de planificación y desarrollo del urbanismo de la Costa del Sol occidental, aumentaría la potencialidad de este territorio como receptor de cuantiosas ayudas procedentes de los fondos estructurales de inversión europeas, que actuaría como complemento a los recursos propios de los que ya disponen los distintos municipios, así como los que pudieran sumarse procedente de entes privados y otras administraciones públicas regionales, autonómicas o estatales, que repercutirían inevitablemente en una mayor calidad de vida para los ciudadanos que residen en la zona.

En el reglamento, nos encontramos como dedica un capítulo al desarrollo local participativo<sup>38</sup>, cuestión bastante interesante para el presente trabajo, que será apoyado por los fondos EIE designado como desarrollo local “LEADER”, y siendo que el desarrollo local participativo tendrá que centrarse en zonas subregionales específicas, preferentemente en poblaciones de entre 10.000 y 150.000 habitantes. Deberán de establecerse estrategias de participación local movidas por grupos de acción locales con participación de entes públicos y privados y donde ninguno por sí solo suponga más del 49% en derecho de voto. Deben de aplicarse en zonas concretas siguiendo estrategias de desarrollo local integrado y multisectorial, en consideración con las necesidades y potenciales locales, que se traduzca en la inclusión de

---

<sup>38</sup> Art. 32 al 35.



actuaciones innovadoras y la creación de redes que mejore la cooperación.

Los criterios de selección de las estrategias de desarrollo local que quieran ser perceptores de las ayudas de los fondos EIE, serán definidas por los Estados y deberán de contener al menos una definición y descripción de la zona de actuación, un análisis de las necesidades y potencialidades, fijación de estrategias y objetivos cuantitativos y cualitativos, descripción del proceso, plan de acción, capacidad de gestión y seguimiento, así como las herramientas financieras necesarias para hacerlo posible.

Resulta muy interesante en el Reglamento la referencia al "Marco Estratégico Común", que sustituye a las Directrices estratégicas comunitarias sobre la política de cohesión y el desarrollo rural para el período 2007-2013, realizando un recorrido de síntesis por los objetivos, principios, conceptos y programas europeos desarrollados bajo el paraguas de los fondos EIE, cuya lectura es obligada para una mejor comprensión global de la temática analizada en este trabajo, pues fija directrices estratégicas para las regiones y Estados que le permitan un mejor aprovechamiento de los fondos EIE, ofreciendo nuevos instrumentos como son la combinación de la política de cohesión en un programa, la inversión territorial integrada, el desarrollo local a cargo de las comunidades locales y los planes de actuación conjunta. No obstante, se recuerda la importancia de los programas LIFE, de medio ambiente y acción por el clima<sup>39</sup>, y el PEIS, programa de la Unión Europea para el empleo y la innovación social<sup>40</sup>.

Por último, observar en el reglamento como se presupuesta una asignación adicional para España a través de los fondos EIE por la suma de 1.824 millones de euros de los que 1.051 millones de euros se destinarán para las regiones en transición, es decir, para Andalucía, Castilla-La Mancha, Murcia, Melilla y Canarias, para paliar los efectos de la crisis fomentando el crecimiento económico y el aumento del empleo.

---

<sup>39</sup> Reglamento (UE) n° 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 614/2007 (Véase la página 185 del presente Diario Oficial).

<sup>40</sup> Reglamento (UE) n° 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social "EaSI") y por el que se modifica la Decisión n° 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de micro financiación para el empleo y la inclusión social (Véase la página 238 del presente Diario Oficial).

## **2.2 Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

El fondo FEDER<sup>41</sup> es el más conocido de los fondos EIE, encontrando sus fines, reglas y ámbito de aplicación en el reglamento de 2013 que deroga al reglamento de 2006, fijado para el período del año 2014-2020<sup>42</sup>.

Se destacan como objetivos el crecimiento económico equilibrado y sostenible que corrija de forma armoniosa los desequilibrios existentes entre regiones, así como la mejora del empleo y la cooperación entre territorios, tanto dentro de un país, como entre regiones transfronterizas, brindando una especial atención o ayuda a las zonas más aisladas por su situación geográfica, como son las islas, montañas, o zonas escasamente pobladas o muy aisladas por su lejanía de los polos de desarrollo.

Si bien cualquier proyecto procedente de la actuación de los entes públicos o privados, ya sea de forma aislada o mediante distintas formas de cooperación existente, puede ser objeto de percepción de estos fondos, lo cierto es que tendrán preferencia como beneficiarios los proyectos destinados a la innovación e investigación, al desarrollo de las tecnologías de la innovación y la comunicación, a las pequeñas y medianas empresas para la creación o mantenimiento de puestos de trabajos de larga duración, los destinados a infraestructuras que presten servicios básicos en los ámbitos de la energía, el medio ambiente, el transporte, los destinados a la mejora de infraestructuras sociales, sanitarios y educativos, así como el fomento de economías o modelos económicos con bajo nivel de emisión de carbono o el desarrollo de las economías locales propias de las particularidades de la región, entre otros. Fijando como determinante para la asignación de fondos, que dichas actuaciones se ejecuten en regiones con un producto interior bruto inferior a la media europea, estableciéndose al efecto una asignación prioritaria a las regiones menos desarrolladas con un PIB inferior al 75%, luego a las regiones en transición con un PIB entre el 75% y el 90%, y por último a las regiones más desarrolladas con un PIB superior al 90%.

La Decisión de ejecución de la Comisión de 18 de febrero de 2014, estableció la lista de regiones y Estados miembros que podrían ser receptoras de los fondos FEDER, del fondo social europeo y del de cohesión, situando a Andalucía como región con la categoría de en transición, lo que hace que todas las actuaciones en la Costa del Sol occidental que estén orientadas a la

---

<sup>41</sup> European Regional Development Fund, en inglés, regulado por el Reglamento (UE) no 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo europeo de desarrollo regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1080/2006. DO UE 20.12.2013.

<sup>42</sup> Presupuesto para dicho período de 185.000 mil millones de euros.

consecución de los objetivos de los fondos son serios candidatos para su concesión. Esta circunstancia debería de ser aprovechada aún más por los municipios, ya sea de forma aislada, o coordinada mediante proyectos comunes con otros entes locales u otras administraciones e instituciones regionales y estatales, para lo cual una perfecta comunicación, cooperación y coordinación entre administraciones son vitales.

El Reglamento establece que las actuaciones para el desarrollo urbano sostenible recibirán al menos el 5% de los recursos asignados a nivel nacional, dentro del objetivo inversión en crecimiento y empleo, de manera que las autoridades locales y regionales deberán de seleccionar las actuaciones meritorias de dichas percepciones y la autoridad de gestión la encargada de comprobar la admisibilidad o aprobación de la operación<sup>43</sup>.

El FEDER también financiará estudios y proyectos pilotos que aporten soluciones concretas e innovadoras que supongan un desarrollo urbano sostenible, así como la creación de una red urbana para el intercambio de experiencias y la colaboración entre municipios<sup>44</sup>. Lo que abre la puerta a que se pueda realizar experiencias piloto en municipios concretos de nuestro ámbito o en toda la Costa del Sol occidental como unidad regional a los efectos de ser receptor de estos fondos.

### **2.3 Fondo Social Europeo**

Destacamos como metas del mismo el aumento del número de empleados, así como la mejora de las condiciones cualitativas (estable y de calidad) de los empleos ya existentes, haciendo especial énfasis en aquellos sustratos de la ciudadanía más desfavorecidos como son los jóvenes en la búsqueda de su primer empleo, los parados de larga duración, o los que están en una situación de exclusión o pobreza, entre otros. Para lo cual, se procurarán medidas necesarias para su efectividad, a través de actuaciones de formación y educación, o medidas contra la discriminación y por la igualdad de condiciones de acceso, prestando ayuda a los ciudadanos, empresas y entes públicos o privados con incidencia en políticas sociales y de empleo.

Así, el FSE participará en las actividades que promuevan la sostenibilidad y la calidad en el empleo, favorecer la movilidad laboral, la inclusión social, la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, la inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, la mejora de la capacidad institucional de las autoridades y las partes interesadas y la eficiencia de la

---

<sup>43</sup> Artículo 7 del Reglamento 1301/2013.

<sup>44</sup> Artículos 8 y 9.

administración pública.

Igualmente apoyará actuaciones como las tendentes a una economía de baja emisión de carbono, con uso eficaz de los recursos de forma sostenible a través de la mejora de los sistemas de educación, formación y creación de nuevos puestos de trabajo para tal fin; el acceso a tecnologías de la información y la comunicación fomentando el medio electrónico; actuaciones para la investigación, innovación y desarrollo tecnológico tanto desde la empresa como desde la universidad o centros de investigación, fomentando las sinergias entre los agentes especializados; o que suponga un refuerzo de la competitividad y sostenibilidad de las PYMES, a través de la adaptación de las empresas y sus recursos humanos, así como la inversión en la formación profesional con salidas en el mercado. Siendo los Estados los responsables de velar por el cumplimiento y complementación de estos fondos con sus propias estrategias nacionales de empleo.

Dedica un capítulo entero de forma específica al empleo juvenil, formado por ocho artículos, lo que denota la prioridad que es para este fondo subvencionar actuaciones encaminadas a mejorar el acceso al empleo y de calidad por parte de los jóvenes, sobre todo en su primera toma de contacto con el mercado laboral. Hecho que, en Andalucía en general y en la Costa del Sol occidental en particular, debiera de tener una especial consideración habida cuenta del elevado nivel de desempleo existente entre los jóvenes<sup>45</sup>. Desempleo que es con frecuencia origen de muchas de las problemáticas de nuestras ciudades, al encontrar zonas degradadas que impiden la rehabilitación de fachadas y cascos urbanos, por la falta de recursos de sus propios moradores, que llevan también aparejados otros problemas de sanidad pública, inseguridad, etc., que es precisamente todo lo contrario a los objetivos marcados en un urbanismo sostenible e integrador.

Por dicho motivo, los municipios deberían de dedicar el capital humano y los recursos económicos necesarios para localizar convocatorias periódicas que se publican desde los distintos organismos intermediarios, preparar proyectos y presentar las solicitudes pertinentes para ser beneficiarios y complementar las actuaciones de política de empleo local, regional y estatal con dichos fondos europeos. De esta manera, disminuyendo el paro y aumentando los recursos económicos de los habitantes de las zonas más degradadas de las ciudades, necesariamente dará lugar a una rehabilitación y mejora de las viviendas e infraestructuras a través de la propia iniciativa privada, que complementaría a la pública y daría lugar a una mejora de la calidad de vida de sus moradores.

---

<sup>45</sup> 24% de desempleo población total. 47,5 % de los menores de 25 años. EPA Andalucía IV trimestre de 2017.

## 2.4 Fondo de Cohesión

Este Fondo, encuentra su última regulación en 2013<sup>46</sup>, teniendo como fundamento principal la contribución mediante fondos europeos al desarrollo de proyectos vinculados con las infraestructuras de transportes, la interconexión entre ellas, el transporte urbano limpio, el transporte público, la eficiencia energética y las energías renovables. Está compuesto por diez artículos.

Con cargo a este fondo se destacan los proyectos que se realicen siguiendo las indicaciones definidas en el Reglamento de la red transeuropea de transporte (RTE-T)<sup>47</sup>, y cuyo ámbito son el de la red de carreteras, vías férreas, etc., previstos en los mapas del reglamento de la RTE-T<sup>48</sup> donde, para el caso que nos ocupa, observamos como la red ferroviaria en desarrollo previsto, no pasaría por la línea costera (o al menos próxima a la misma) de la Costa del Sol occidental, sino que pasaría de Granada a Antequera y luego dirección Algeciras. Circunstancia que entendemos un craso error y una fatalidad para el desarrollo urbanístico sostenible e integrado de la Costa del Sol occidental, siendo fundamental ahondar en las prioridades del famoso “Corredor del Mediterráneo”<sup>49</sup>.

Siguiendo con el análisis del reglamento del fondo de cohesión, se constata que las actuaciones en materia de infraestructuras de transporte son un efecto generador de valor añadido y un objetivo fundamental, donde se debe de evitar las duplicidades y mejorar la complementariedad y coordinación en la aplicación de los fondos de cohesión, de los FEDER, el objetivo de la cooperación territorial europea y el mecanismo “Conectar Europa”, contemplándose poner a disposición de los Estados, según corresponda, la suma de diez mil millones de euros, lo que pone de relieve la magnitud y la importancia para Europa de este tipo de proyectos.

Se pone de manifiesto la limitación de los Estados en cuanto a sus

---

<sup>46</sup> Reglamento (UE) n.º 1300/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1084/2006. DO UE 20.12.2013.

<sup>47</sup> Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE Texto pertinente a efectos del EEE.

<sup>48</sup> Que se adjunta en el anexo I del Reglamento.

<sup>49</sup> Vía férrea de alta velocidad que uniría a Europa con Algeciras, que sería un gran incentivo para el turismo y la economía de la provincia de Málaga y la Costa del Sol en particular, pasando por ciudades como Málaga, Valencia o Barcelona, cuyo proyecto aún está inacabado y es objeto de discusión en las distintas administraciones locales, regionales, nacionales y en el seno de la UE.

capacidades económicas y de medios, así como las disparidades y desigualdades existentes entre países y regiones, por lo que se constata la necesidad de que la UE, de forma subsidiaria y siguiendo el criterio de proporcionalidad, promueva actuaciones o proyectos a escala europea como refuerzo para la consecución de la cohesión económica, social y territorial, dentro del marco del desarrollo sostenible e integrado.

De manera más específica, el fondo de cohesión concederá ayudas para cualquier actividad o inversión que repercuta en un beneficio para el medio ambiente, sobre todo en materia de energía y desarrollo sostenible, que suponga una inversión en red transeuropea de transporte o procure asistencia técnica.

En cuanto a las prioridades se refiere, se remite a los objetivos temáticos fijados en el reglamento sobre las disposiciones comunes. Encontrando entre dichas prioridades acciones relacionadas con las fuentes renovables, la eficiencia energética y la gestión inteligente de la energía en las infraestructuras públicas (incluidos los edificios públicos y el sector privado de vivienda), estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio (especialmente las zonas urbanas), así como la movilidad urbana multimodal sostenible.

Otras prioridades son el apoyo a la inversión destinada a la adaptación al cambio climático, desarrollando sistemas de gestión de catástrofes, una mejor gestión de los residuos y del agua, fijando una mayor protección de la biodiversidad y del suelo, que lleve incluso a la creación de infraestructuras ecológicas a través de Natura 2000<sup>50</sup>. Igualmente se fija como prioritario realizar acciones dirigidas a mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas zonas de reconversión), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de

---

<sup>50</sup> La Red Natura 2000, persigue asegurar la supervivencia de las especies y los hábitats de Europa, evitando la pérdida de biodiversidad. De manera que identifica las áreas ecológicas europeas de conservación por su interés en cuanto a biodiversidad. Se clasifican en Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). En España hay [1.467 Lugares de Importancia Comunitaria \(LIC\)](#). La Ley 47/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que es el Ministerio quien propone los LIC, la declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de ZEPA. En la LIC encontramos los siguientes lugares de la Costa del Sol occidental: Los Reales de Sierra Bermeja y la Propia Sierra Bermeja en su totalidad, Sierra Crestellina, Sierra Blanca, Río de Castor, Río Verde, Río Guadalmina, Río Fuengirola, Río Guadalmanza, Río del Padrón, Arroyo de La Cala, Río Manilva, y Calahonda. Datos obtenidos de la página Web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente: [http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-prottegidos/red-natura-2000/rn\\_espana.aspx](http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-prottegidos/red-natura-2000/rn_espana.aspx). Interesante lectura de Ríos Noya, M. T., López Precioso, B., Aranda Ramos, Y. (2014): “Administraciones Locales y Red Natura 2000”. SEO/BirdLife. Madrid.

reducción del ruido.

Otras acciones prioritarias giran en torno a la creación de un espacio único europeo de transporte multimodal, invirtiendo en la RTE-T, para lo cual la mejora de sistemas de transporte respetuosos con el medio ambiente (incluida la reducción del ruido) y de bajo nivel de emisión de carbono, se hace del todo necesario. En esta mejora, se incluyen las vías navegables interiores y el transporte marítimo, los puertos, los enlaces multimodales y las infraestructuras aeroportuarias, con el fin de fomentar una movilidad regional y local sostenible, así como la concepción y la rehabilitación de una red ferroviaria global, de alta calidad e interoperable, estableciendo medidas para la reducción del ruido.

Por último, establece como prioridad reforzar la capacidad y eficiencia de las instituciones, administraciones públicas y partes interesadas para una mejor aplicación del Fondo de cohesión.

## **2.5 Fondo Europeo Marítimo y de Pesca**

En este punto, hemos de recordar la creciente importancia que tiene la “economía y el crecimiento azul” en la política marítima comunitaria de forma sostenible y respetuosa con el medio ambiente, que conlleva a la necesidad de evaluar posibles daños, mejorar la seguridad marítima y aumentar la coordinación y cooperación entre Estados nacionales para la consecución de unos estándares mínimos de seguridad<sup>51</sup>.

El ámbito de aplicación de este fondo debe de ponerse en consideración conjuntamente con la política pesquera comunitaria (PPC). Su tarea es la de contribuir a la conservación de los recursos biológicos marinos, la gestión de la pesca y de las flotas, los recursos biológicos de agua dulce y la acuicultura, así como para la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. Identifica a la costa de la Península Ibérica, así como las cuencas del mar Mediterráneo (zona donde se ubica la Costa del Sol occidental), como beneficiarios de estos fondos. Debiendo de recordar que, en la Costa del Sol occidental, el sector pesquero artesanal aún es importante, no sólo por la actividad de la pesca en sí y la actividad económica que genera su distribución, comercialización y procesamiento, sino que también como reclamo para un turismo “marinero” y gastronómico en restaurantes especializados, que lo hace muy atractivo para los turistas que acuden a estos municipios y donde aún hay sectores de la población que se dedican a dicha

---

<sup>51</sup> Zamora Roselló, M. R. (2014): “Política marítima comunitaria: La economía azul de la Unión Europea y la seguridad marítima”. *Actualidad jurídica ambiental*, abril 2014.

actividad, dejando huella no sólo en las costas, con la presencia de barcos en puertos pesqueros y en la propia arena de playa, sino que también mostrando particularidades en el urbanismo de los municipios a través de los famosos “barrios pesqueros” o restaurantes y “chiringuitos” especializados y organizados entorno a dicha actividad, reclamo fundamental para muchos turistas a lo largo de toda la Costa del Sol occidental, como complemento a la oferta de sol y playa.

Siguiendo el contenido del Reglamento, dichas actuaciones deben de traducirse en un aumento de la productividad, un nivel de vida adecuado de los generadores de esta actividad, estabilidad del mercado y accesos en el mercado a dichos productos a unos precios razonables, de manera que se mejoren las condiciones medioambientales y la protección de los caladeros que permita un desarrollo sostenible de la actividad a largo plazo, debiendo los Estados de prever un plan de actuación para la preservación de la pesca artesanal.

Pasando a su articulado, el objeto es la articulación de las medidas financieras para la aplicación de la PPC, de las medidas pertinentes relativas al derecho del mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y de la pesca de interior, y de la política marítima integrada.

El FEMP participará de la consecución de los objetivos de la estrategia Europa 2020, de la PPC, y los establecidos en el Reglamento de disposiciones comunes de los fondos EIE, apoyando las actuaciones prioritarias que en el Reglamento del FEMP se describen.

Así, se promoverá la realización de las capturas indispensables en armonía con las posibilidades de pesca disponible, mejorando la competitividad, viabilidad, seguridad y condiciones de trabajo en las empresas mejorando su eficiencia. Se protegerá y realizarán medidas de recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos, se mejorará las condiciones de seguridad y trabajo, se prestará especial atención a la pesca artesanal, se tomarán medidas para un mayor desarrollo tecnológico, de innovación, transferencia de conocimientos y eficiencia energética, así como se fomentará la formación profesional, la introducción de nuevas competencias y la formación permanente. Y todo ello, impulsando un elevado nivel de protección del medio ambiente, de la salud de los animales y de los consumidores.

Igualmente fomentará la aplicación de la PPC mediante la aportación de conocimiento científicos, la mejor recopilación y gestión de datos y apoyando la actuación de las instituciones y administraciones de una forma más eficiente, sin aumentar la carga administrativa.



Por otra parte, se tratará de aumentar el empleo y mejorar la cohesión territorial a través del crecimiento económico en este sector, la inclusión social, apoyo a la empleabilidad, la contratación y movilidad laboral en las comunidades costeras, incidiendo en la diversificación de las actividades realizadas en torno a la pesca. Para lo cual una mejor organización en el mercado de estos productos y la atracción de inversiones en las fases de transformación de productos y su comercialización son actuaciones fundamentales a incentivar.

Por último, se apoyará la implementación de la política marítima integrada, cuyo objetivo pasa por que se coordinen las decisiones afectantes a los sectores marítimos y las regiones costeras, insulares y ultraperiféricas de la UE, que permitan el desarrollo sostenible, crecimiento económico y la cohesión social a través de políticas pesqueras coherentes y la cooperación internacional.

Por contra, no son subvencionables las operaciones que aumenten la capacidad de pesca o de detectar pescado por parte de un buque, la construcción o importación de nuevos buques, la parada total o parcial de la actividad pesquera, la pesca exploratoria, la transferencia de propiedad de una empresa y la repoblación directa salvo que esté así previsto por la UE o en caso de que sea con fines experimentales.

## **2.6 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural**

Tiene su principal misión la de complementar a la más que conocida política agraria comunitaria para el desarrollo rural sostenible, que posibilite una mejor consecución de los objetivos de cohesión territorial, económico y social fijados en el Tratado Fundacional europeo, y en atención a lo establecido en la “Estrategia Europa 2020”. Igualmente se crea como complemento a los fondos de cohesión y la política pesquera común, fomentando la competitividad del sector agrícola, la sostenibilidad de los recursos naturales, acciones para la protección del clima, el desarrollo equilibrado del territorio, así como creando y conservando el empleo.

Se establecen como prioridades del FEADER<sup>52</sup>, facultar el acceso a conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, a través de la cooperación y la formación continua que lleve a una innovación de base, mejor gestión y resultados en los procesos productivos, comercialización y en el medio ambiente. Se persigue mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, promoviendo las tecnologías agrícolas innovadoras y la

---

<sup>52</sup>Art. 5.

gestión forestal sostenible, a través de la mejora de los resultados económicos, la reestructuración y modernización de las explotaciones y garantizando el relevo generacional.

Son así mismo prioridades del FEADER fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, mediante la mejora de la calidad de los productos, la adición de valor, diversificación y cooperación de las explotaciones, mejora de la promoción de los productos y el establecimiento de sistemas de prevención y gestión de riesgos. Igualmente, se ha de restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, centrandose en la biodiversidad, en los paisajes agrarios de alto valor natural y el paisaje tradicional europeo, así como en la prevención de la erosión del suelo y la protección del agua de pesticidas y agentes contaminantes.

Por último, se establecen dos prioridades más. La primera es la de promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, para lo cual se debe de hacer un uso más eficiente del agua y la energía en los distintos procesos vinculados a la actividad, impulsar la bioeconomía, reducir emisiones de gases invernadero y la introducción de amoníaco, así como fomentar la captura y conservación de carbono en el medio agrícola y forestales. En cuanto a la segunda, se ha de perseguir la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales a través del fomento de las pymes, creación de empleo, desarrollo y diversificación de las economías rurales, así como la implementación y facilitación del acceso a las TIC en el mundo rural.

Para la consecución de los objetivos y prioridades de los fondos FEADER<sup>53</sup>, los Estados presentarán un programa nacional o varios programas regionales de actuación, los cuales podrán estar incluidos por programas subtemáticos centrados en actuaciones sobre los jóvenes agricultores, pequeñas explotaciones, zonas de montaña, cadenas de distribución cortas, las mujeres en el mundo rural, el cambio climático o la biodiversidad.

Dichos programas deberán de incluir una evaluación previa, un análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO), una descripción de estrategias a seguir y de prioridades elegidas, evaluaciones de control o un plan financiero entre otras medidas.

---

<sup>53</sup> Se dota de un presupuesto para España por este fondo de más de 1.180 millones para cada año, en el período 2014 al 2020. Ver Anexo I del Reglamento 1.350/2013.

Destacar la previsión de creación de una red europea de desarrollo rural<sup>54</sup> que mejore la recopilación e intercambio de información, experiencias, actuaciones coordinadas, establecimiento de sinergias a nivel local o regional, organización de reuniones, etc. Igualmente se prevé la creación de una red europea para la innovación, y una red rural nacional que esté formada por las organizaciones y administraciones participantes en el desarrollo rural. De manera que en España tenemos la “Red Rural Nacional”, con abundante información al servicio de todos los ciudadanos y entes públicos, a los efectos de poder participar y recibir fondos<sup>55</sup>.

Estos fondos son de especial relevancia para dinamizar las economías de los municipios más pequeños de la Costa del Sol occidental, entre ellos núcleo interior de Manilva, Casares, Ojén, etc., mejorando las infraestructuras de comunicación, la empleabilidad o incidiendo en una mejor explotación de sus recursos agrícolas como el cultivo de la vid<sup>56</sup>.

## 2.7 Cooperación Territorial Europea

La cooperación territorial europea CTE, también conocida como INTERREG, es uno de los dos objetivos de la política de cohesión. Está financiada a través de los fondos FEDER<sup>57</sup>, encontrándonos actualmente en la quinta fase de dichos programas de cooperación, conocido como INTERREG V.

Ante la existencia de problemas comunes en distintos países miembros de la UE, y tratando de ofrecer soluciones eficaces y eficientes, se constata la necesidad de mejorar la cooperación y coordinación de actuaciones y políticas de los países miembros. De manera que dicha cooperación en la UE se ha traducido a través de actuaciones y políticas concretas con la intervención de agentes locales, regionales y nacionales, y cuyo ámbito de actuación son: el transfronterizo, donde participan Estados miembros circundantes y delimitados por una frontera común, siendo subvencionables las regiones NUTS<sup>58</sup>; el transnacional, con acciones o políticas afectantes a diversos

---

<sup>54</sup> Art. 52.

<sup>55</sup> <http://www.redruralnacional.es>.

<sup>56</sup> A través del “Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020”, de fecha 10 de agosto de 2015, con la financiación de los fondos FEADER y la colaboración del gobierno central, la Junta de Andalucía realiza un exhaustivo análisis de prioridades y de actuaciones, que son tenidas en cuenta a la hora de realizar determinadas actuaciones.

<sup>57</sup> Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo europeo de desarrollo regional al objetivo de cooperación territorial europea. DO UE 20.12.2013.

<sup>58</sup> Nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas, recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003,

países miembros, aun no siendo vecinos; y el interregional, cuyas actuaciones y políticas se realizan contemplando los 28 países miembros, y algunos extra comunitarios.

Para nuestro trabajo resultan interesantes los programas INTERREG con ámbito de actuación interregional, a través de los cuales se subvencionan actuaciones que promuevan el desarrollo urbano, la vinculación con el mundo rural y el intercambio de experiencias que sirvan como modelos a desarrollar por otras regiones menos desarrolladas.

Igualmente resulta relevante la creación de las “Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial” (AECT)<sup>59</sup>, como órganos facilitadores de los tres tipos de actuaciones y políticas de cooperación territorial. Es una entidad cuyos miembros pueden ser autoridades locales, regionales o entidades estatales, pertenecientes a distintos Estados sin necesidad de que los Parlamentos de los Estados miembros deban de autorizar o firmar acuerdos internacionales de asociación específicos, debiendo de regir la legislación del país donde la AECT que se trate tenga su sede.

Por último, señalar cuatro programas financiados desde la UE (2014-2020) para la implementación de redes de cooperación e intercambio de experiencias, cuales son “Interreg Europa” (con objetivo el del desarrollo regional), “INTERACT” (estandarización de documentos y manuales, “HIT tools”), “URBACT” y ESPON 2020, (red europea de observación territorial).

En cuanto al contenido del Reglamento de apoyo a la cooperación territorial se refiere, indicar que está compuesto por 45 consideraciones, 32 artículos y un anexo, de donde podemos destacar las prioridades del mismo. Así, en el marco de la cooperación transfronteriza, se busca subvencionar actuaciones conjuntas que afecte a territorios o regiones fronterizas encaminadas a la mejora del empleo, la movilidad laboral, lucha contra la pobreza, igualdad de oportunidades, eliminación de la discriminación, o la inversión en educación, formación y formación profesional<sup>60</sup>.

Es así mismo una prioridad en la cooperación transfronteriza mejorar la

---

(NUTS). DO n° L 154 de 21/06/2003 p. 0001 – 0041. Art.2: “Subdivide cada Estado miembro en unidades territoriales del nivel NUTS 1, que a su vez se subdividen en unidades territoriales del nivel NUTS 2, subdivididas por último en unidades territoriales del nivel NUTS 3”.

<sup>59</sup> Reglamento (UE) n° 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1082/2006 sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones. DO UE 20.12.2013.

<sup>60</sup> Art. 7 del Reglamento 1299/2013.

capacidad y eficacia de las instituciones públicas y de los agentes interesados a través de fórmulas de cooperación jurídica, administrativa y con la ciudadanía, prioridad que también la encontramos en las actuaciones dentro del marco de la cooperación transnacional y en la cooperación interregional.

Se realza la importancia del programa PEACE, en la lucha contra la pobreza, la discriminación y por la consecución de la inclusión social, a través de actuaciones de cohesión que lleve a la estabilidad económica y social de las regiones.

Para el período 2014-2020, encontramos la existencia de distintos programas INTERREG cuya asignación de fondos afectan a la Costa del Sol occidental a través de los programas transnacionales “Suroeste de Europa” o “Área Mediterránea”. Así, y a modo de ejemplo, la Universidad de Málaga participa en el proyecto “Med Shapetourism”<sup>61</sup>, dentro del plan europeo para el área mediterránea, “Interreg MED 2014-2020”, para la promoción del crecimiento sostenible del sector turístico en el área mediterránea, cuyos resultados obviamente deberá de repercutir en un beneficio positivo sobre la Costa del Sol occidental, como parte territorial de la misma, y donde la Universidad tiene especial interés como objeto de estudio, con la participación activa de las administraciones locales en ese trasvase de información para su almacenamiento y tratamiento, que lleven a una mejor toma de decisiones.

### **3. CONVOCATORIAS Y AYUDAS EUROPEAS CON IMPACTO LOCAL**

Realizado un estudio de los distintos listados de municipios que presentan proyectos para ser merecedores de la percepción de fondos europeos con impacto en el medio ambiente urbano, se constata un creciente interés por los municipios para ser perceptores de dichos fondos. Y como prueba de ello, pasaremos a analizar la figura de la red de iniciativas urbanas<sup>62</sup> (RIU) que abarca 4 programas conocidos como “Estrategias DUSI” (estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado), “Acciones Urbanas Innovadoras”, “URBACT” y “Proyectos singulares EBC” (economía baja en carbono), desarrolladas todas ellas bajo el paraguas principal de los fondos FEDER, así como su incidencia en los municipios de la Costa del Sol occidental.

---

<sup>61</sup> <https://shapetourism.interreg-med.eu/>.

<sup>62</sup> [http://www.rediniciativasurbanas.es/RIU/lang\\_castellano/](http://www.rediniciativasurbanas.es/RIU/lang_castellano/). Es una de las Redes Sectoriales previstas en el marco estratégico nacional de referencia de España, para el periodo de fondos 2007-2013 (anterior) y 2014-2020 (actual), como principal mecanismo de coordinación en materia de desarrollo urbano y fondos comunitarios.

### **3.1 Estrategias DUSI**

En el marco de las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado, cuyos beneficiarios son los municipios de más de 20.000 habitantes, se confeccionó el manual conocido como “orientaciones para la definición de estrategias de desarrollo urbano sostenible integrado en el período 2014-2020”<sup>63</sup>. Este manual se elaboró al amparo del acuerdo de asociación de España 2014-2020<sup>64</sup> y del eje urbano dentro del programa operativo de crecimiento sostenible (POCS) 2014-2020, a los efectos de facilitar la tarea de los entes locales en la elaboración de sus proyectos.

Entrando en la aplicación efectiva de dichas ayudas, y a modo de ejemplo representativo en nuestro ámbito de trabajo, la ciudad de Torremolinos ha presentado proyectos para ser beneficiario de los fondos FEDER a través de la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado convocado por Hacienda, no siendo seleccionado en ninguna de las dos convocatorias anteriores. No obstante, presentado nuevo proyecto en la tercera convocatoria<sup>65</sup>, con una participación mayor de la ciudadanía y los colectivos sociales, al ser conscientes de la importancia y el impacto económico que puede suponer para dicho municipio la selección de su proyecto, esta vez sí han tenido mayor fortuna, de forma conjunta, a través de su proyecto “Avante Torremolinos”<sup>66</sup>.

Por su parte, Estepona fue la única ciudad de la Costa del Sol occidental que ha sido seleccionada en la primera convocatoria<sup>67</sup>, con una dotación de diez millones de euros por su proyecto “Jardín Costa del Sol”. En dicha

---

<sup>63</sup> Documento disponible en el siguiente enlace web de la red de iniciativas urbanas: [http://www.rediniciativasurbanas.es/recursos\\_riu/orientacionesestrategiasintegradas20142021.pdf](http://www.rediniciativasurbanas.es/recursos_riu/orientacionesestrategiasintegradas20142021.pdf)

<sup>64</sup> Aprobado por la Comisión europea con fecha 30 de octubre de 2014.

<sup>65</sup> La tercera convocatoria cuenta con un fondo asignado para Andalucía de 189.315.061 millones de euros. Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020; y por la que se aprueba la tercera convocatoria para la selección de las citadas estrategias.

<sup>66</sup> Obteniendo Torremolinos 6.210.041,00 de euros. Publicación en el BOE de 07 de mayo de 2018, de resolución provisional de 04 de mayo de 2018, para la selección de EDUSI, cofinanciadas por el Programa Operativo Plurirregional de España.

<sup>67</sup> Con presupuesto de 239.976.552,61 € para Andalucía. Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

convocatoria constan otros proyectos presentados por Torremolinos, Fuengirola, Benalmádena y Marbella no seleccionados, no apareciendo iniciativa alguna de los restantes municipios de la Costa del Sol occidental. Sin embargo, en esta convocatoria destacamos los proyectos seleccionados en Andalucía por el Ayuntamiento de Málaga (Málaga) – “Perchel-Lagunillas”, Ayuntamiento de Algeciras – “Algeciras Puerta a Europa”, Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla) – “DUSI Norte Sevilla”, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) – “EDUSI Jerez 2022”, Ayuntamiento de Granada (Granada) – “De Tradición a Innovación” o la del Ayuntamiento de Córdoba (Córdoba) – “EDUSI Córdoba”, todas beneficiadas con 15 millones de euros cada una. Proyectos que podrían ser observados por los municipios de nuestro interés a los efectos de emular experiencias ya exitosas para provecho propio en futuras convocatorias.

En cuanto a la segunda convocatoria se refiere<sup>68</sup>, aparecen proyectos presentados por los municipios de Fuengirola, Marbella, Benalmádena y Torremolinos, pero ninguno fue seleccionado.

Sin embargo, en la tercera convocatoria parece que ha tenido un éxito mayor para los grandes municipios de la Costa del Sol occidental, pues consta, además de la ya comentada Torremolinos, los municipios de Fuengirola con su proyecto “Fuengirola Más ciudad”, Benalmádena con su proyecto “La costa es salud. Estrategia 2025” o Marbella con su proyecto “Marbella, modelo de ciudad sostenible”<sup>69</sup>.

No obstante, no olvidemos que la Costa del Sol occidental está conformada por once municipios, y observamos que tan sólo cinco de ellos han podido o se van a aprovechar de esta financiación y ayudas, impulsando proyectos de impacto positivo en el desarrollo sostenible de dichos territorios. Si bien, hay que decir que en la tercera convocatoria de los EDUSI se observa un proyecto presentado por la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental con el nombre “Once municipios, un único destino”, pero parece que el proyecto está aún inmaduro<sup>70</sup>. Esperemos que para la próxima convocatoria dichas carencias se subsanen y para el 2019 tengamos un proyecto EDUSI aprobado que beneficie a la Costa del Sol occidental en su conjunto, así como se presenten proyectos para otros municipios de la Costa

---

<sup>68</sup> Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre.

<sup>69</sup> Obteniendo 10 millones cada una, menos Marbella que obtuvo 15 millones de euros.

<sup>70</sup> Se recoge como motivo para su no aprobación la aplicación del artículo dos, apartado 7, de la Orden HFP/888/2017, según la cual no ha obtenido suficiente puntuación.

del Sol occidental como Manilva, Casares, Ojén, Istán, Benahavís o Mijas, ya sea de forma coordinada con proyectos conjuntos entre municipios, o a través de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol occidental o la Diputación provincial de Málaga, pues no olvidemos que, menos Mijas, los restantes municipios integrantes de la Costa del Sol occidental que aún no han sido beneficiados por las convocatorias EDUSI tienen menos de 20.000 habitantes censados (la realidad dice que municipios como el de Manilva, con 15.000 habitantes censados, tienen una población regular de más del doble, incluso del triple en verano), por lo que se hace necesario la actuación de la Mancomunidad de la Costa del Sol occidental o de la Diputación provincial de Málaga, para presentar proyectos conjuntos que afecten y beneficien de alguna manera a dichos municipios.

### **3.2 Acciones Urbanas Innovadoras (UIA)**

En relación con las acciones urbanas innovadoras, nos encontramos con que sus fondos se destinan a municipios o agrupaciones de municipios de más de 50.000 habitantes, con lo cual la Costa del Sol occidental, a través de la Mancomunidad o asociados dos o más municipios para proyectos particulares, podrían ser perceptora de estos fondos, mediante proyectos innovadores que propongan soluciones de las cuales no existan experiencias para abordar los problemas urbanos.

Estas acciones, bajo la financiación de los fondos FEDER, han dado lugar a la creación de un portal web conocido como “Acciones Urbanas Innovadoras. El laboratorio urbano de Europa” (Urban Innovative Actions. The Urban Lab of Europe) cuya información está en inglés y francés, y a través del cual se pueden consultar todos los proyectos seleccionados y actualmente en fase de experimentación<sup>71</sup>.

España es el segundo país de Europa que más proyectos presenta, tras Italia. Pero a pesar de ello, hasta mayo de 2018, no se observa ningún proyecto procedente de un municipio de la Costa del Sol occidental, pero sí seis proyectos españoles seleccionados (uno de municipio perteneciente a la provincia de Málaga), cuya aplicación suponen un importante impacto en el urbanismo de las mismas.

En Barcelona fue seleccionado el proyecto conocido como “B-MINCOME-Combining guaranteed minimum income and active social policies in deprived urban areas” (Combinación de ingresos mínimos garantizados y políticas

---

<sup>71</sup> <http://www.uia-initiative.eu/> . Actualmente se está a la espera de conocer nuevos proyectos seleccionados (18 de mayo de 2018).



sociales activas en áreas urbanas desfavorecidas)<sup>72</sup>. Nos encontramos en un contexto donde la crisis ha producido en Barcelona un aumento de los ingresos per cápita en los distritos ricos, pero por contra un descenso aún mayor de los ingresos en los distritos pobres, existiendo dificultades para las clases más desfavorecidas de tener una vivienda digna y acceso a servicios fundamentales. El proyecto persigue seleccionar a 1.000 hogares en situación de pobreza, garantizarles unos ingresos mínimos, y analizar el resultado y efectividad de los recursos empleados en relación con el resultado obtenido tanto en las familias beneficiadas, como en el entorno urbano donde se encuentran.

Entendemos que medidas como esta favorecen igualmente la seguridad y la calidad de vida de los ciudadanos, que fomentan una vida en ciudad más tranquila, al disponer todos los ciudadanos de unas condiciones de vida dignas, mediante la percepción de ingreso mínimo que complementa sus propias actividades, y que eviten situaciones dramáticas de pobreza, a las cuales siempre los acompaña distritos empobrecidos, inseguros y mayor delincuencia.

En Bilbao tenemos la “AS-Fabrik-Bilbao Alliance for smart specialisation in advanced services towards the digital transformation of the industry” (Alianza de Bilbao para la especialización inteligente en servicios avanzados para la transformación digital de la industria)<sup>73</sup>. Consiste en aprovechar el tejido industrial existente y potenciar las relaciones entre las autoridades, las empresas, los profesionales y la Universidad, creando un entorno de sinergias que fomente la aplicación en la industria de las últimas tecnologías, la creación de nuevos productos y sistemas de producción, el apoyo a las start ups, y situar a Bilbao como un referente en el sector de la industria manufacturera.

Pensamos que en la Costa del Sol occidental hay un gran potencial para emular dichas experiencias, aprovechando la Universidad de Málaga, la movilidad que permite el aeropuerto de Málaga, la presencia cada vez mayor de empresas tecnológicas que ubican sus centros operativos a lo largo de toda la costa, así como el auge de nuestras empresas que son cada vez más competitivas. Fortalecer las relaciones entre lo privado, lo público y la Universidad, no puede más que beneficiar el crecimiento y el desarrollo de nuestra región, así como posibilitar disponer de más recursos para un mejor desarrollo urbanístico inteligente, sostenible e integrador.

---

<sup>72</sup> Con una dotación de 4,854,088.56 de euros, para un período de ejecución del 01/11/2016 al 31/10/2019.

<sup>73</sup> Con una dotación de 4,646,114.12 de euros, período de ejecución de 01/11/2016 al 31/10/2019.

De Fuenlabrada fue seleccionado el proyecto conocido como “MILMA Project – Migrants Labour Integration Model based on Acculturation Project” (Modelo de integración laboral de migrantes basado en el proyecto de aculturación)<sup>74</sup>. Trata de integrar a los inmigrantes mediante procesos de aculturación, acercamiento con las gentes del lugar, facilitando formación técnica y prácticas en empresas, para la mejora de su empleabilidad e integración. Este tipo de actuaciones entendemos muy importantes en nuestras ciudades para evitar problemas que ocurren en otras urbes, donde una población cada vez mayor de inmigrantes no se integran creando “guetos” y problemas de pobreza, exclusión social y delincuencia, tan nefastos no sólo para los propios perjudicados, sino para el tipo de ciudad ideal que se pretende desarrollar para beneficio y disfrute de todos.

Buscando una comparativa con nuestro ámbito de estudio, sólo hay que dar un paseo por cualquiera de las ciudades de la Costa del Sol occidental para observar el elevado número de extranjeros que residen en nuestras urbes. Y aunque muchos de ellos son de carácter residencial (y de retiro), no obstante, también es elevado el número de extranjeros que buscan una “vida mejor”. Por lo que habría que tomar medidas para su mejor integración en el sistema económico, social y territorial de nuestras ciudades.

En Madrid encontramos el proyecto “MARES- Resilient urban ecosystems for a sustainable economy” (Ecosistemas urbanos resilientes para una economía sostenible)<sup>75</sup>. Parte de la constatación de como la crisis ha provocado una mayor brecha en la ciudad entre la zona rica norte y la zona menos favorecida sur/sureste, que describe claramente una segregación espacial y un empeoramiento de los servicios públicos en las zonas menos afortunadas. Por ello, se trata de recuperar espacios públicos desaprovechados, promover tejido productivo en esos espacios urbanos que sean competitivos y sostenibles, y una mayor implicación de los agentes públicos y privados para revitalizar las economías y la diversificación de estas dentro de la ciudad, que aumente las posibilidades de empleabilidad de sus habitantes.

Esta idea la entendemos fundamental, pues el impacto negativo de la crisis que empezó en 2008, cebándose mucho más en determinadas zonas de los municipios españoles, no es algo ajeno a la Costa del Sol occidental. Por ello, se hace necesario profundizar en la comprensión y ofrecimiento de soluciones sobre los distintos ecosistemas urbanos resilientes<sup>76</sup> de nuestro ámbito, a los

---

<sup>74</sup> Con 3,593,342.20 de euros y período de ejecución del 01/11/2017 al 31/10/2020.

<sup>75</sup> 4,799,607.20 de euros y una duración del 01/11/2016 al 31/10/2019.

<sup>76</sup> Entendiendo como resiliencia, en términos económicos, como un retorno a una situación de equilibrio, tras un período de inestabilidad. Para una mayor profundidad sobre el concepto de resiliencia y sus implicaciones sobre el territorio, se puede consultar la tesis de

efectos de conseguir territorios más equilibrados, más cohesionados y más integrados. Así evitaremos la generación de zonas de exclusión y el efecto perverso que ello conlleva no sólo sobre los territorios, sino que también sobre los ciudadanos que en ellos habitan.

Por último, como proyecto seleccionado de España como Acción Urbana Innovadora, encontramos el presentado por Vélez-Málaga, conocido como “BRICK-BEACH- Artificial regeneration of urban beaches with eroded recycled aggregates” (Regeneración artificial de playas urbanas con agregados recolvados erosionados)<sup>77</sup>. Detecta como problema la necesidad de regenerar las playas mediante el aporte de arenas que tradicionalmente se hacían con los ríos, pero que ahora con la acción humana (construcción de carreteras, puentes, embalses, etc.) se está viendo reducida esta acción de reposición natural.

Esto no sólo perjudica a que haya menos espacio de playa, sino que también perjudica a las actividades económicas que dependen de la oferta de sol y playa. Actividad principal de los municipios del ámbito de estudio, pues hemos de pensar que incluso municipios como Benahavís, tiene un gran tirón el sector residencial de lujo atraído por el sol y playa, pero que busca una residencia exclusiva alejado de la zona costera.

Así mismo, en este proyecto se detecta la acumulación de enormes cantidades de escombros (“Bricks”) procedentes de vertederos ilegales y otras explotaciones (en nuestro caso podemos poner también como ejemplo los escombros de la cantera de Manilva), así como la problemática que supone proveerse de arena procedente del lecho marino, de manera que se propone aprovechar esos escombros y tratarlos de forma adecuada para su uso en la recuperación de las playas. Dicha actuación mejoraría el paisaje (al retirar y tratar los escombros) y el futuro de nuestras playas (al recuperar arena perdida sin dañar el lecho marino). Idea que entendemos fundamental contemplar y aplicar en las playas de la Costa del Sol occidental.

### 3.3 URBACT

Visto algunas consideraciones que entendemos relevantes del UIA, pasamos ahora a exponer algunas observaciones relevantes sobre el tercer programa de la RIU, el conocido como URBACT, cofinanciado por el FEDER como parte del programa de cooperación territorial europea, y cuyo ámbito son los 28 países de la UE, más Suiza y Noruega.

---

Xavier Amat-Motesinos: “La resiliencia del territorio alicantino. Una interpretación desde la geografía ecocrítica”. Universidad de Alicante, 2013.

<sup>77</sup> 4,040,240.00 de euros y un período de ejecución del 01/11/17 al 31/10/20.

El programa URBACT tiene como objetivo el desarrollo sostenible e integrado de las ciudades mediante la mejora de sus capacidades de gestión, de planificación, de ejecución y del intercambio de información de los gestores y técnicos urbanos. Por el momento, hay 550 ciudades europeas asociadas en este proceso constante de intercambio de información para mejorar e implementar acciones de desarrollo urbano integrado, no siendo (a fecha 01 de mayo de 2018) ni un municipio de la Costa del Sol occidental miembro del programa, encontrando únicamente dentro de la provincia de Málaga a su capital<sup>78</sup> como participante en este programa.

También es destacable la participación de agrupaciones de municipios como “Red Local”<sup>79</sup> formado por los municipios madrileños de Arganda del Rey, Coslada, Mejorada del Campo, Rivas-Vaciamadrid, San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz y Torres de la Alameda. Circunstancia que nos invita a pensar en la necesidad de que los municipios de la Costa del Sol occidental participen de este programa, ya sea como municipios independientes, ya sea agrupados bajo la Mancomunidad de la Costa del Sol occidental u otro organismo creado al efecto, y que posibilite un mejor desarrollo urbano integrado y sostenible en el ámbito del presente trabajo.

Actualmente estamos en el programa URBACT III para el período 2014-2020, donde de momento se han realizado cuatro convocatorias.

La primera es la convocatoria de redes de implementación URBACT, dirigida a todo tipo de municipios, entidades infra municipales, autoridades metropolitanas y aglomeraciones urbanas (como pudiera ser la conurbación de la Costa del Sol occidental), donde se asocian varias entidades de al menos tres Estados, teniendo a una como ciudad líder, y a los efectos de intercambiar información para la consecución de los objetivos de desarrollo urbano integrado y sostenible.

La segunda es la “Action Plannig Network”, donde destacamos entre los seleccionados los proyectos “Agri-Urban”<sup>80</sup>, enfocada en la innovación sobre técnicas y sistemas agrícolas en la relación entre el mundo rural y las pequeñas y medianas ciudades, para fomentar el consumo y la creación de empleo en el sector agrícola, de la cual es socio el municipio andaluz de Baena; el proyecto RETAILINK<sup>81</sup>, que persigue potenciar el pequeño comercio, su competitividad, innovación y contribución al sector económico en las ciudades de tamaño medio, y del cual es socio el municipio español de

---

<sup>78</sup> <http://urbact.eu/málaga> .

<sup>79</sup> <http://urbact.eu/red-local> .

<sup>80</sup> <http://urbact.eu/agri-urban> .

<sup>81</sup> <http://urbact.eu/retailink> .

Igualada; o el proyecto URBAN3S/IN-FOCUS<sup>82</sup>, que persigue la especialización y aprovechamiento más eficiente de las oportunidades en la implementación y desarrollo de las últimas novedades en producción, emprendimiento, urbanismo productivo y comunicación estratégica, del cual son socios las ciudades españolas de Bilbao y Plasencia.

La tercera es sobre “buenas prácticas urbanas”, para que puedan ser imitadas por otras urbes, y las cuales pueden ser consultadas por cualquier ciudad interesada para su implementación en su propio municipio.

Y la cuarta, “Redes de Transferencias” (transfer network), persigue la adaptación y la inclusión de nuevas buenas prácticas URBACT unidas a las 97 ya existentes, que pueden ser adaptadas, mejoradas y ampliadas por cualquier ciudad participante con el objeto de ser compartida posteriormente con las demás ciudades europeas.

### 3.4 Proyectos Singulares EBC

Por último, vistos unas consideraciones generales sobre las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado, las acciones urbanas innovadoras y los programas URBACT, pasamos ahora a analizar la promoción y dotación de fondos destinados para proyectos singulares EBC (economía baja en carbono) en el ámbito local, para municipios o agrupaciones de municipios de menos de 20.000 habitantes, y cuya solicitud y gestión se canaliza a través del Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE) y con la colaboración de la oficina española de cambio climático, cuya única convocatoria a la fecha de este trabajo es la de junio de 2017<sup>83</sup>.

Los proyectos singulares EBC persiguen la reducción de emisiones de gases contaminantes a través de la eficiencia energética, la movilidad urbana sostenible y el uso de energías renovables. En estas ayudas, es a través del IDAE y su web<sup>84</sup>, donde cualquier interesado puede acceder a toda la información, ayudas y pasos a seguir para poder ser un beneficiario de los fondos FEDER entre otros para este tipo de actuaciones, dándose lugar a la creación de REBECA (red de economía baja en carbono), entre cuyos participantes, además de representantes de la Comisión europea, de otros fondos estructurales, del Estado español y de las Comunidades Autónomas, encontramos representantes de los municipios a través de la Federación

---

<sup>82</sup> <http://urbact.eu/In-Focus> .

<sup>83</sup> Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

<sup>84</sup> <http://www.idae.es/ayudas-y-financiacion> .

española de municipios y provincias, así como de la “Red de Autoridades Ambientales”, “Red de iniciativas Urbanas”, “Red de I+D+i” y “Red de Igualdad”, estando sus actuaciones movidas bajo los principios de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel.

Dentro de las actuaciones de REBECA, destacamos la publicación de un documento aprobado en el seno de la reunión de 07 de febrero de 2018, conocido como “Impulso al desarrollo energético sostenible de Andalucía”, con una asignación de 434.168.901 euros de ayuda, destacamos la selección de operaciones por el 85% del total de las ayudas, observando ocho millones en ayudas a la mejora energética en el parqué residencial, y 112 millones para el metro de Sevilla, no encontrando ninguna actuación seleccionada para ningún municipio de nuestro entorno, ni siquiera para la provincia de Málaga, desconociendo si es por la inexistencia de proyectos presentados o por la baja calidad de los mismos.

#### **4. CONCLUSIONES**

En un escenario de urbanización a escala mundial, con aumento de la concienciación y desarrollo normativo en la protección y mejora del medio ambiente rural y urbano (al menos en el ámbito europeo), el desarrollo de nuevas formas de gobernanza y la implementación cada vez mayor en las ciudades de la revolución digital (dando lugar al fenómeno de las smart cities<sup>85</sup>), que marcan el crecimiento y desarrollo de nuestras ciudades, se constata la enorme importancia que tienen los fondos estructurales de inversión europeos, así como el impacto positivo que tienen allí donde se aplican, mejorando las infraestructuras, protegiendo y mejorando el medio ambiente, así como potenciando el desarrollo inteligente, sostenible e integrador de los municipios, con el fin último de mejorar de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Y es que es innegable el efecto positivo que se está generando en los municipios perceptores de los fondos europeos, no sólo por la inyección económica en sí, que también, sino porque la mera existencia de los mismos y la posibilidad de poder ser perceptores les empuja a realizar un cambio de mentalidad a la hora de hacer ciudad y cómo gobernar la misma, estando cada vez más impregnados las autoridades locales y la ciudadanía por los valores del desarrollo sostenible y la protección y mejora del medio ambiente urbano,

---

<sup>85</sup> Villarejo Galende, H (2015): “Smart Cities: Una apuesta de la Unión Europea para mejorar los servicios públicos urbanos”. Elaborado en el marco del Proyecto de Investigación titulado “La colaboración público-privada en infraestructuras urbanas como herramienta para contribuir a la recuperación económica y reforzar la sostenibilidad”. Valladolid. Revista de estudios europeos, nº 66.

para hacerlo más habitable y mejorar la calidad de vida de sus moradores y transeúntes. Testimonio de lo cual lo observamos en el gran número de proyectos que se presentan en las distintas convocatorias, no todas seleccionadas, pero que empujan a las autoridades locales a mejorar sus proyectos años tras año y su forma de entender el desarrollo de sus ciudades, desde un enfoque sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

Cierto es que aún se constata la existencia de ciertas áreas o municipios que no están sacando el máximo provecho a dichos fondos europeos. Algunas razones que se intuyen obedecen a la falta de interés mostrada por los mismos, ya sea por la falta de recursos humanos, de formación o músculo financiero suficiente. Otras razones pueden responder al escaso tamaño de los municipios y a la falta de coordinación con otros entes locales o a través de mancomunidades de municipios u otros organismos canalizadores de los intereses de estos. Sea como fuere, es palpable la existencia aún en muchos municipios de una escasa implementación de los conceptos de sostenibilidad y protección del medio ambiente que se observa en las políticas locales y en el desarrollo urbanístico que ejecutan, siendo clamoroso incluso la carencia en muchos planes urbanos de actuaciones tan básicas como son la realización de una evaluación ambiental estratégica.

Por ello, se echa en falta más coordinación y cooperación entre los municipios en materia de urbanismo, o al menos la delegación de competencias en un organismo ya existente, o la creación de otro, como pudiera ser la de un consorcio sobre urbanismo y territorio en la costa del sol occidental<sup>86</sup> que planifique, desarrolle y ejecute de forma coordinada para todos los municipios con intereses y necesidades comunes desde una visión global, integradora y sostenible, que posibilite no sólo una planificación urbana más eficiente y respetuosa con el medio ambiente y el crecimiento sostenible que el actual, dando solución a los problemas de los ciudadanos de hoy, y adelantándose a los del mañana, sino que también aproveche al máximo los recursos financieros existentes.

También se echa en falta una actuación más decidida procedente del gobierno central y los gobiernos autonómicos, que requieran o empujen a los municipios y a sus corporaciones locales a estar mejor formados y más en contacto con los conceptos de desarrollo sostenible, que tengan como referente a la problemática medioambiental en todas sus actuaciones, así como que se promueva una mayor proximidad a las instituciones europeas con una actitud más proactiva en la elaboración de proyectos urbanísticos sostenibles,

---

<sup>86</sup> Toscano Gil, F. (2016): "Otra vez los consorcios administrativos: novedades introducidas por la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público". Revista vasca de la administración pública, nº105, mayo-agosto.

inteligentes e integradores que posibilite la captación de mayores fondos y el desarrollo de un municipio más próspero y habitable.

Dichas sinergias darían lugar a una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos europeos y otros recursos económicos y humanos disponibles por los municipios de forma coordinada, así como a una mayor proliferación de proyectos integradores y de gran relevancia territorial, social y económica, como pudiera ser planificar y realizar actuaciones concretas teniendo en cuenta a toda la Costa del Sol occidental en su totalidad y de forma integrada, que lleve a una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, con mejores oportunidades de empleo, mejores comunicaciones y en un entorno medio ambiental debidamente protegido y conservado para disfrute de todos, que ponga a la Costa del Sol occidental a la vanguardia en el desarrollo urbano inteligente, sostenible e integrador<sup>87</sup>.

## **5. BIBLIOGRAFÍA**

-) Amat-Motesinos, X (2013): “La resiliencia del territorio alicantino. Una interpretación desde la geografía ecocrítica”. Universidad de Alicante.

-) Bueno Armijo, A. M. (2017): “La falta de legitimación de la Administración autonómica para instar la revisión de oficio de actos locales”. Revista andaluza de administración pública, nº 97. Pp. 69-99.

-) Embid Irujo, A. (2012): “Crisis económica y reforma local”. Anuario aragonés del gobierno local 2011. Pp. 443-469.

-) “Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014.2020: textos y comentarios oficiales”. Comisión Europea. Noviembre 2015.

-) Gallardo Romera, E. (2016): “La nueva administración institucional en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público”. Actualidad administrativa, nº 10, sección actividad económica de la administración.

-) Herrero de la Fuente, A. A. (1999): “Los Fondos Estructurales y sus

---

<sup>87</sup> A los meros efectos informativos, en el portal web sobre política territorial de la Comisión europea encontramos cuatro programas cuyos fondos apoyan actuaciones sobre la región de Andalucía, conocidos como “Andalucía FEDER 2014-20 OP”, “Iniciativas PYMES- FEDER 2014-20 OP”, “ESPON” y “Atlantic Area”, teniendo todos ellos como fundamento la consecución de los objetivos de cohesión territorial, social y económicos, mediante el desarrollo inteligente, sostenible e integrador, y siendo relevantes en consecuencia para la ordenación del territorio y el urbanismo de nuestro ámbito de trabajo.



reformas”. Cuadernos de estudios empresariales, n° 9, Pp. 333-353.

-) Molina Mesa, J. (2015): “Dimensión del gasto subvencional, control sobre su aplicación y responsabilidad de gestores y beneficiario”. Universidad de Granada, tesis doctoral.

-) Molina Schmid, T. (2011): “La política Marítima Integrada de la Unión Europea. Las actividades marítimas unidas por su nexo común: la mar”. Revista general de marina, vol. 261.

-) Ortega Moreno, I. (2018): “Hacia la cohesión territorial de Europa: Perspectiva de la ordenación del territorio y el urbanismo”. Valladolid. Revista de estudios europeos, n° 71. Pp. 381-395.

-) Rando Burgos, E. (2018): “La atención al medio ambiente desde la ordenación del territorio: Una visión general desde el marco legislativo autonómico”. Actualidad jurídica ambiental, n° 81, julio 2018, disponible en Internet: <http://www.actualidadjuridicaambiental.com/comentario-legislativo-la-atencion-al-medio-ambiente-desde-la-ordenacion-del-territorio-una-vision-general-desde-el-marco-legislativo-autonomico/> [Fecha de último acceso 29 de agosto de 2018].

-) Ramos Medrano, J.A. (2017): “Más de 90 planes de urbanismo anulados judicialmente por no realizar la evaluación ambiental estratégica (EAE)”. Actualidad jurídica ambiental, n° 73, noviembre 2017, disponible en Internet: <http://www.actualidadjuridicaambiental.com/articulo-doctrinal-mas-de-90-planes-de-urbanismo-anulados-judicialmente-por-no-realizar-la-evaluacion-ambiental-estrategica-eae/> [Fecha de último acceso 29 de agosto de 2018].

-) Ríos Noya, M. T., López Precioso, B., Aranda Ramos, Y. (2014): “Administraciones Locales y Red Natura 2000”. SEO/BirdLife. Madrid.

-) Sánchez Blanco, Á. (2009): “Urbanismo, prácticas municipales y evaluación institucional del Estado Español: la Resolución del Parlamento Europeo sobre el impacto de la urbanización extensiva en España en los derechos individuales de los ciudadanos europeos, el medio ambiente y la aplicación del Derecho comunitario”. Revista de estudios de la administración local y autonómica. Pp. 9-37.

-) Sánchez de Gómez, L. (2011): “Evolución Histórica de la Cohesión Económica y Social en la Unión Europea”. Jaén. Revista de estudios empresariales. Segunda época. Pp. 4- 28.

-) Sanz Rubiales, I. (2018): “La protección del ambiente en la nueva ley de

contratos: del Estado meramente «comprador» al Estado «ordenador»”.  
Revista de administración pública, nº 205.

-) Toscano Gil, F. (2016): “Otra vez los consorcios administrativos: novedades introducidas por la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público. Revista vasca de la administración pública, nº 105.

-) Villarejo Galende, H. (2015): “Smart Cities: Una apuesta de la Unión Europea para mejorar los servicios públicos urbanos”. Elaborado en el marco del Proyecto de Investigación titulado “La colaboración público-privada en infraestructuras urbanas como herramienta para contribuir a la recuperación económica y reforzar la sostenibilidad”. Valladolid. Revista de estudios europeos, nº 66.

-) Zamora Roselló, M<sup>a</sup> R. (2015): “La vulnerabilidad de la ciudadanía y de la administración local ante el nuevo modelo de gobernanza”. Capítulo Séptimo del manual: “Los derechos sociales y la protección de los colectivos vulnerables. Técnicas de Tutela”. Valencia. Tirant Lo Blanch. Pp. 217-242.

-) Zamora Roselló, M. R. (2014): “Política marítima comunitaria: La economía azul de la Unión Europea y la seguridad marítima”. Actualidad jurídica ambiental, abril 2014, disponible en Internet: <http://www.actualidadjuridicaambiental.com/articulo-doctrinal-politica-maritima-comunitaria-la-%e2%80%9ceconomia-azul%e2%80%9d-de-la-union-europea-y-la-seguridad-maritima/> [Fecha de último acceso 29 de agosto de 2018].

-) Zamora Roselló, M.R. (2011): “Desafíos de los entes locales: un nuevo modelo de gobierno con proyección exterior”. Revista de estudios de la administración local y autonómica, Pp. 315-316.